

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 de junio de 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELVIRA FERNÁNDEZ PADRON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
EXPEDIENTE: No. 50001-3333-005-2019-00141- 00

La señora ELVIRA FERNÁNDEZ PADRON presentó demanda ejecutiva contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a través de la cual pretende la ejecución de una condena impuesta en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en sentencia del 5 de septiembre de 2017, la cual quedó ejecutoriada el 19 de septiembre de 2017.

Así entendida la pretensión, en aplicación de la regla de competencia territorial del numeral 9 del artículo 156 del C.P.A.C.A., es claro que el Despacho Judicial con competencia para pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda es, exclusivamente, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.C.A., se remitirá el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su competencia.

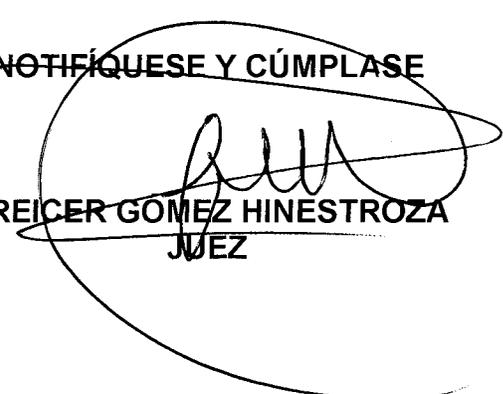
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva. En consecuencia, remítase el proceso al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2019
se notificó por ESTADO No. 1 Del 10 de junio
de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

C.6